



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 25-326-40-89-001-2016-00231-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandados: Luz Marina Peñuela Bautista
Proceso: Ejecutivo Singular

Por ser procedente conforme los artículos 599 y 593 del Código General del proceso, se accederá al decreto de la medida cautelar solicitada por la parte ejecutante. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros existentes y los que en el futuro llegare a tener la demandada Luz Marina Peñuela Bautista, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.652.340, en las cuentas de ahorros y/o corrientes, CDT u otros conceptos, en el Banco Finandina.

SEGUNDO: Por Secretaría OFÍCIESE a la entidad señalada, para que retenga los dineros y los situé a órdenes de este Juzgado por intermedio de la sección de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, en los términos del numeral 10 del artículo 593 del CGP. El embargo debe ser limitado hasta el valor de quince millones de pesos (\$15.000.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUATAVITA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Hoy 17 de noviembre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 044.

GIOVANNY A. TRONCOSO ORTIZ
SECRETARIO